MEMORANDO

Radicado No: 202351300000086753

PARA: **OSCAR ABEL HURTADO**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño

ASUNTO: Solicitud trámite contractual – Contrato de Aporte

FECHA: 2023-12-28

Cordial saludo,

Mediante el presente adjunto la documentación para trámite contractual del siguiente contrato de aporte:

NOMBRE	NIT	CONSECUTIVO
FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO	900886573	*Consecutivo No* **2024-52-TRA-187**

Cordialmente,

Saira Alexandra Sarasty

SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño.

Proyectó: Diana Bolaños – Enlace seguimiento a la Ejecución

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**
Área solicitante: Coordinación Grupo Asistencia Técnica	
Responsable del área solicitante: SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA.	
Objeto: *Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"* y *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

La misión y visión del ICBF es:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño"*, con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> ***Artículo 7°.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> ***Artículo 29.*** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos"*, se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 4º. Definiciones:***
> *(...)*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

a) ***Desarrollo Integral:*** *(...). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*
El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".
(...)

d) ***Atención integral.*** *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:
- *Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.*
- *Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.*
- *Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.*
- *Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.*
- *Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.*
- *Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;".*

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, *"ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

*"**Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, *"Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades"*, en el cual una de las apuestas es, 2. *"Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones"*, donde se tiene previsto que, *"Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia"*. Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)*".

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias*", donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

> "***ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.*** *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*"

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto,** dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF*, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, "***1.*** *La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (...)* ***2.*** *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción*", por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar para la contratación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2023 y la vigencia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

2024, las orientaciones fueron emitidas a través del memorando con radicado 20231600000166683 del 7 de diciembre de 2023, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual,* con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección de Primera Infancia se emitió el memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023, donde producto de ello se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Ahora bien, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación y el precitado memorando de orientaciones que data del 7 de diciembre de 2023, se encuentran las siguientes,

Dicho lo anterior, las formas de contratación, según el Manual de Contratación vigente, se orientó de manera preponderante la siguiente,

Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* **del Manual de Contratación**

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)".

Por lo anterior, para la prestación de los servicios que trata el presente memorando, se sugiere a las direcciones regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas.

Por lo anterior, con relación al artículo 36 del Manual de Contratación, la escogencia del operador se adelantó en el marco del siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un **contrato de aporte** cuyo objeto es, *Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo*

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional Nariño se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicios HCB COMUNITARIO – HCB AGRUPADOS COMUNITARIOS en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2024, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional Nariño procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el memorando No. 20231600000166683 del 2023-12-07.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de marzo de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será San Andrés de Tumaco.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar*, en el articulo 32, que trata de las *Generalidades*, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de un proceso público y competitivo, a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de atención HCB COMUNITARIO Y HCB AGRUPADOS COMUNITARIO, donde participarán aquellas entidades tales como Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, o Concejos Comunitarios u Organizaciones Étnicas de segundo nival)

Dicho lo anterior, en la medida en que se suscribirá un contrato de aporte, a través de la aplicación del procedimiento que se encuentra contenido en el numeral 6°, se garantizará la convocatoria pública, la posibilidad de pluralidad de oferentes y la selección objetiva, a través de la aplicación de unos requisitos de habilitación Y unos criterios de selección.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, *Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo* corresponde a:

a) Literal h del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación ____
b) Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación _x___
c) Numeral 6° *"Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales"*, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente ____
d) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación ____

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes y unos criterios de evaluación, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016.

Parágrafo: El manual de contratación de ICBF, dispone en su ***ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.*** *Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)"

Así las cosas, teniendo en cuenta que en la zona en donde se prestarán los servicios que se relacionan en el presente estudio previo, existe presencia de Organizaciones étnicas o la población a atender se trata de grupos étnicos, se evidencia la necesidad de dar aplicación a la presente causal.

3.3. Código (s) UNSPSC:

UNSPSC: 93141500 – DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.270.493.689)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.270.493.689)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2023: 6.962.796
Vigencia 2024: 1.263.530.893

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

Nota: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 36023 y vigencia futura No. 52 relacionadas en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, según lo establecido en el artículo Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos del Manual de Contratación vigente,

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a.) REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Requisitos del componente jurídico:

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
  Nota: Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

  - Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, **deberá aportar** certificación expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

- Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, deberán aportar: i) Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Ii) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.
- El Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde la vigencia del oferente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más, *según aplique*. Así mismo el objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación enviada por la Dirección Regional.
  Adicionalmente, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta

- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.

2. Requisitos Componente financiero:

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, aplica para oferentes que se presenten dentro de los procesos de contratación, la cual realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer a la Invitación Pública Primera Infancia.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022 o con corte a 31 de diciembre 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En virtud de los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y aquellas normas que le adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022 o con corte a 31 de diciembre 2022 comparativo año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).
d. Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los EEFF).
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 o cualquier documento que considere necesario para la verificación de la información.

Nota 2: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de 21 de junio de 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos Pasivo Corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.
3. Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 80%	100 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 vez	Menor o igual a 75%	1.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 vez	Menor o igual a 70%	2.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,4 vez	Menor o igual a 65%	4.000 SMMLV
Nivel 5[14]	Mayor o igual a 1,6 vez	Menor o igual a 60%	8.000 SMMLV

Nota: Los indicadores de Liquidez y Endeudamiento serán evaluados de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Por lo tanto se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

SMMLV 2023: $ 1.160.000

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. 2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

3. Requisitos componente experiencia. Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de **un (1) año** en la **prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la Primera Infancia,** mediante la presentación de certificaciones de **contratos ejecutados y terminados** a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 *"Información para inscripción, renovación o actualización"*, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

2.3.1. Sanciones: Los directores regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, en el marco del Comité de Contratación No. 82 y teniendo en cuenta las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación previstas en el memorando No. 20231600000166683 del 2023-12-07, se determinó que se realizarían las invitaciones a manifestar interés, priorizando a las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de madres o padres comunitarios (literal h artículo 35), y las Organizaciones étnicas (artículo 37), de manera posterior a las Cajas de Compensación Familiar (numeral 6 artículo 37), y finalmente en aplicación de la causal j del artículo 35 a otras entidades sin ánimo de lucro.

Con posterioridad, con Acta de Cómite N° 84 se decidió *"Enviar la invitación 187 por los motivos expuestos a: FUNSODEPOR, FUNCOPAZ, RECONPAZ, FUMADOL y HUELLITAS DEL MUNDO."*

En este orden de ideas, mediante correo electrónico, se remitió invitaciones a manifestar interés con radicado: 1. Radicado No. 20235130000193351, otorgándose el término de 2 días para que los interesados manifiesten interés y adjunten los documentos que acrediten los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia. 2. Radicado N° 20235130000195721, otorgándose el término de un día para que los interesados manifiesten interés y adjunten documentos que acrediten los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia. 3. Radicado N° 20235130000195791 otorgándose el término de un día hábil.

Una vez culminado el término anterior, se presentó manifestación de interés por parte de: FUNCOPAZ, HUELLITAS EL MUNDO, FUNSODEPOR.

En comité de contratación No. 87 del 23 de diciembre de 2023, por parte de las Coordinaciones Técnica, Jurídica y Financiera, se socializó las capacidades de las entidades, en donde se indicó que para la convocatoria con consecutivo No. Invitación 2024 – 52 – TRA - 187, se estableció: *(...) Invitación 187 en el centro zonal Tumaco, por un valor de $1.270.493.689 para atender 1.408 niños en*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

143 unidades, se invitó a VILLA LOLA, FUNSODEPOR, Huellitas del mundo y FUNCOPAZ; en esta manifestaron interés FUNSODEPOR, Huellitas del mundo y FUNCOPAZ, esta última no cumplió con la capacidad jurídica, pero FUNSODEPOR y Huellitas de Mundo cumplen la capacidad técnica, financiera y jurídica. De la revisión se tiene que FUNSODEPOR tiene experiencia relacionada directamente con programas desarrollados por el ICBF, precisamente en el programa que se está ofertando y Huellitas del Mundo, también cumple aportando experiencias corresponden a primera infancia con comunidades étnicas en el Chocó y en Nariño, pero no con el ICBF, por lo cual el operador seleccionado es FUNSODEPOR.(...)

Por lo anterior, por parte de la Dirección Regional de Nariño mediante correo electrónico se envió matriz de contratación con la información correspondiente a los contratos a celebrar conforme con el ***Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos***del Manual de Contratación vigente, para la respectiva revisión y validación del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia.

Que mediante correo electrónico de fecha26 de diciembre de 2023, por parte de la Dirección de Primera Infancia se remitió validación de la matriz de contratación para los contratos a suscribir por el Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos.

Que en sesión del 27 de diciembre de 2023, registrada en acta No. 92, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos mínimos y avalada la matriz de contratación, se informa que se emite concepto favorable por parte del comité de contratación de la Regional Nariño, para adelantar la celebración del contrato con la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO,** identificada con NIT **900886573-5.**

De manera adicional a las actuaciones antes referidas, se le adelanto la verificación de la vigencia de la personería jurídica, como se constató que la misma no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, así como se verifico la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

7. OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

1.2. Comunicar oportunamente a la EAS, una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (en caso de que aplique).

1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.12. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

1.13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

2.4. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.5. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021 y el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016)

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el *"Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención , durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

2.20. Realizar las dos socializaciones de los servicios, una al inicio y otra al final de la ejecución contractual, de acuerdo con la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia y el anexo de orientaciones para la realización de las jornadas de socialización de los servicios y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019, sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar.

2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **3.1.7**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. **Eje de seguridad de la información. 3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. **Eje ambiental. 3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB COMUNITARIO – HCB AGRUPADO COMUNITARIO.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) HCB COMUNITARIO HCB AGRUPADOS COMUNITARIOS, en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB – COMUNITARIO	139	1390	SAN ANDRES DE TUMACO
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	48	SAN ANDRES DE TUMACO.

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio, a través de cuotas de participación (Resolución 1908 de 2014) u otros aportes voluntarios que se encuentran dentro de los recursos de cofinanciación. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

2.2 **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2.** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, acciones que permitan, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

2.3 **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES), utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.6.** Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo al servicio, el ciclo de menús

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. **2.3.7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF"* **2.3.8.** Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **2.3.9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la "Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.10.** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad según el servicio que corresponda. **2.3.11.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.

2.4 **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.4.1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5 **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.5.2.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.5.3.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.5.4.** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.5.5.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS. **2.5.6.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.5.7.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. **2.5.8.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.5.9.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.5.10.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.5.11.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. **2.5.13.** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.5.14.** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.5.15.** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.5.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.5.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a.** cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.6 **Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.6.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y lo establecido en la "Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal", o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio.

2.7 **Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según el servicio que corresponda y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.7.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las **madres y padres comunitarios** requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 30 de diciembre de 2023, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha sobre el padre o madre comunitaria no se haya proferido acto administrativo de cierre de la Unidad de Servicio –UDS-, en atención a lo dispuesto del Anexo "Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO y HCB FAMI" o documento que lo actualice, modifique, adicione o sustituya. **2.7.3.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

2.8 **Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

2.9. **Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020.** El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

2.10. **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

2.11. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y recursos de cofinanciación y cuando aplique el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de estas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3** Disponer de una cuenta de ahorros, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada a través de las Resoluciones 8300 del 4 de noviembre de 2021 y la Resolución 3944 del 9 de agosto de 2022 y las que la modifiquen. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de apertura de una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con los recursos de cofinanciación establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad Correspondiente. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, *cuando aplique*, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, *cuando aplique*, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas. **2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.13.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. **2.11.14.** Garantizar el cubrimiento de la póliza de seguro en caso de accidentes a todas las niñas, niños y mujeres gestantes, desde el primer día de atención y vinculación al Sistema de Información Cuéntame en el servicio, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y sus respectivas modificaciones. y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato de aporte, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

8. FORMA DE PAGO.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo
2023	1	MENSUAL*
2024	2	BIMESTRAL
	3	MENSUAL

*Nota: *Su reconocimiento corresponderá a la fracción proporcional del mes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como los requisitos del desembolso.*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/12/2023.**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) **Para el primer desembolso:** a) Soporte de pago las actividades de capacitación relacionadas con la operación del presente contrato de acuerdo con los valores fijados en el presupuesto del contrato. **(ii.) Para el segundo desembolso**: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) aprobación del presupuesto de contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. e) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **(iii.) Para el tercer desembolso**: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a) Para el primer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el número de cupos contratados por el valor establecido en el presupuesto para desarrollar las actividades de capacitación relacionadas con la operación del contrato. **b) Para el segundo desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.**cc) Para el tercer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La EAS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos cuando haya lugar y aprobadas por el supervisor como requisito para el pago del primer desembolso y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO**: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar*, el cual hace parte integral del presente contrato. **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y el "*Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Calidad de los Datos, en los Sistemas de Información de los Servicios de Educación Inicial para la Primera Infancia del ICBF*" o documento que lo modifique o sustituya. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior. **2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS o UA del contrato finalizado. vii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS o UA, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS o UA para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: RETENCIONES:** El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/12/2023.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal TUMACO del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional, sin necesidad de adelantar modificación contractual.

8.2 Interventoría.

No aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 28/12/2023.
	quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, Acta N° 92, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos

14. APROBACIONES.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 28/12/2023.
Cargo	**Nombre**	**Firma**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica	**SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA.**	Saira Alexandra Sarasty

Revisó: Saira Alexandra Sarasty Almeida.
Elaboró: Diana Bolaños – Contratista Enlace seguimiento a la Ejecución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ANEXO TGT MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Anexo #	
Fecha	

Denominación del bien o servicio	*Prestar los servicios para la atención a la primera infancia, en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo.*

El diligenciamiento del presente formato debe ser acorde con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Dirección del Riesgo en los Procesos de Contratación"

No.	Clase	Bien o servicio	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Cambio a aceptación del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se debe ejecutar el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión (¿Como se realiza el monitoreo?)	Periodicidad
Numeración de riesgo según corresponda	Especifico o General	Bien o servicio	Ejecución o Financiero	Describir de forma detallada	Describir de forma detallada	Describir de forma detallada	Describir de forma detallada	Cuantificado, no modificar	Describir de forma detallada	Describir de forma detallada	Digitar	Describir de forma detallada	Describir de forma detallada	Cuantificado, no modificar	Describir de forma detallada	Describir de forma detallada	Describir de forma detallada	Digitar	Digitar	Digitar	Describir de forma detallada
1	Especifico	Servicios	Ejecución	Que ningún alimento inadecuado pueda dentro del proceso de contratación, o que las propuestas no cumplan las condiciones para ser habilitadas o evaluadas, o por consecuencia no sea dentro del proceso	Retraso en el inicio de la atención y prestación real y efectiva de los servicios	2=Probable	3= Catastrófico	6	Riesgo Extremo	ICBF	Realizar verificación de las propuestas	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Moderado	Contratista	Supervisor del Contrato	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Con la verificación de los soportes se evidencia que los mismos cumplen con los requisitos establecidos	Cada vez que se surta una etapa precontractual hasta la suscripción del contrato
2	General	Servicios	Ejecución	Manifestaciones del Alcalde frente a la ejecución del contrato	Desequilibrio en la ejecución contractual	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Moderado	ICBF	Realizar las observaciones a que haya lugar	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Moderado	Contratista	ICBF y Contratista	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Numerar los seguimientos	Mensual
3	General	Servicios	Ejecución	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo, prolongación, incapacidad, muerte, entre otras, de la persona natural que ejecuta el contrato, que le impida total o parcialmente la ejecución del contrato	Ausentismo del personal del operador para el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato y vinculación del programa	2=Probable	3= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar en cumplir lineamientos sanitarios que pide el plantel educativo cumplidos para la ejecución en la prestación del servicio y el protocolo de ICBF y Protocolo de bioseguridad de la entidad territorial	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Moderado	Contratista	Supervisor del Contrato, Entidad Territorial	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Seguimiento de los cronogramas	Mensual
4	General	Servicios	Ejecución	Falta en la logística y organización que afecten la prestación del servicio, como lo son: la ausencia de servicios públicos en la sede donde se presta el servicio, fallas en el mobiliario, falta de alimentos, entre otros, necesarios para la prestación del servicio	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	3=Probable	3= Mayor	9	Riesgo Alto	Contratista	Realizar las observaciones a que haya lugar Solicitar la verificación de las condiciones de la sede donde se presta el servicio	2=Improbable	3= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Supervisor del Contrato, Entidad Territorial	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Seguimiento de los cronogramas	Mensual
5	General	Servicios	Ejecución	Situaciones de orden público que puedan afectar la prestación del servicio y la seguridad de los usuarios	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Probable	4= Mayor	12	Riesgo Extremo	Contratista	Elaborar plan de contingencia para garantizar la ejecución del servicio Realizar la verificación de la ubicación de los sitios de prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones de seguridad	2=Improbable	4= Mayor	8	Riesgo Alto	Contratista	Supervisor del Contrato, Entidad Territorial	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Plan de contingencias actualizado y aprobado por el supervisor del contrato Verificar la implementación del plan de contingencia en el sitio y que aplique Seguimiento en Comité Técnico Operativo cuando se presente alguna afectación de orden público	Mensual
6	Especifico	Servicios	Ejecución	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Reclamaciones por parte de los usuarios	2=Probable	3= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento a los requerimientos que realice el supervisor	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisor del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Articulo Comunitario	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Realizar seguimiento a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato	Mensual
7	Financiero	Servicios	Ejecución	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Reclamaciones por parte de los usuarios	1=Remoto	4= Mayor	4	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar las observaciones a que haya lugar en el Comité Técnico Operativo para que se tomen las acciones correctivas	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisor del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Articulo Comunitario	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Seguimiento en el Comité Técnico Operativo donde se presenten los informes mensuales	Mensual
8	Financiero	Servicios	Ejecución	Inexistencia de los soportes requeridos para el pago	Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para el pago oportuno de los prestadores	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar seguimiento a la entrega de los soportes requeridos para el pago oportuno de los prestadores	1=Remoto	3= Mayor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisor del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Articulo Comunitario	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Seguimiento en el Comité Técnico Operativo donde se presenten los informes mensuales	Mensual
9	Financiero	Servicios	Ejecución	Ubicación de las viviendas en zona de riesgo no mitigable y/o del riesgo asociado por accidentes en el ingreso del vehículo	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Probable	4= Mayor	12	Riesgo Extremo	Contratista	Elaborar plan de contingencia para garantizar la ejecución del servicio Implementación la matriz de peligros y riesgos de acuerdo a las inversiones establecidas por el ICBF	2=Improbable	4= Mayor	8	Riesgo Alto	Contratista	ICBF, Entidad Contratista Entidad Territorial	Al inicio del Contrato	Finalizar el Contrato	Plan de contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato Matriz de peligros actualizada	Mensual

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ANEXO FGT MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Denominación del bien o servicio	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar FCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico	Anexo #	
		Fecha	

Elaborado de conformidad con la metodología empleada por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"

No.	Identificación consecutiva desde 1	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le sigue?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		Seleccionar de lista desplegable		Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado no modificar	Formulado no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado no modificar	Formulado no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable
9		Operativo	Riesgos Tecnológicos	Ejecución	Riesgos Operacionales	Manejo inadecuado de la información de los usuarios de los servicios que presta el ICBF	Pérdida de la credibilidad de la institución	3-Probable	4- Mayor	-/-	Riesgo Alto	Contratista	Inducción al talento humano en la plataforma estratégica del ICBF y firma del código de Ética Asistencia técnica en la implementación de la política de seguridad de la información.	2-Improbable	4- Mayor	-/-	Riesgo Alto	Entidad Contratista Grupo de Mejoramiento de Sistemas Supervisor del Contrato	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Capacitación Operativa: Seguimiento obligaciones contractuales SIGE Eje Seguridad de la información	Mensual
10		Operativo	Riesgos Ambientales	Ejecución	Riesgos Naturales	Riesgo de contagio por brotes, epidemias y enfermedades prevalentes de la Primera Infancia	Contagio masivo que obliga a la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por ICBF/	1-Raro	4- Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas	1-Raro	3- Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Implementación de protocolos de gestión de riesgos para atender brotes y/o emergencias sanitarias.	Mensual
11		Operativo	Riesgos Ambientales	Ejecución	Riesgos Naturales	Inundación por lluvias, almacenamiento y transporte de contaminantes	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	1-Raro	5- Catastrófico	9	Riesgo Alto	Contratista	Formular e implementación del Plan de Almacenamiento Básico Buenas prácticas de manufactura	1-Raro	4- Mayor	5	Riesgo Medio	Entidad Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Seguimiento al plan de contingencia del personal	Mensual
12		Estratégico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Contagio del Talento Humano y Usuarios por brotes epidemias y la no implementación de medidas de Bioseguridad y el Anexo para la Prestación de los servicios de la Primera infancia del ICBF.	Contagio masivo que origina la suspensión del servicio	3-Probable	5- Catastrófico	15	Riesgo Alto	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas	2-Improbable	5- Catastrófico	10	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Implementación de protocolos de gestión de riesgos para atender brotes y/o emergencias sanitarias.	Mensual
13		Estratégico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja cobertura	Se generará una ineficiente ejecución de recursos asignados al contrato	3-Probable	4- Mayor	12	Riesgo Alto	Contratista	Reorganización de cupos por parte del comité técnico operativo	1-Raro	4- Mayor	8	Riesgo Alto	Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en los informes de supervisión	Mensual
14		Estratégico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No cumplir con la proporción en el pago de parafiscales en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1670 de 2021, donde en el proceso de conformación del talento humano, la EAS deberá contratar para la ejecución del contrato de aporte un pre profesional igual al 5%, entre otros, a estudiantes de formación técnica, tecnológica o profesional en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanos, como sujetos de especial protección constitucional	Retraso en la operación	3-Probable	3- Moderado	9	Riesgo Alto	Contratista	En este caso, este un incumplimiento por parte del operador, dejando por fuera a personas en condición de discapacidad, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará el caso de estudio (1) Todas las reportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado	3- Probable	3- Moderado	9	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en los informes de supervisión	Mensual
15		Estratégico	General	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgo de contagio por brotes epidemias y enfermedades prevalentes de la Primera Infancia	Contagio masivo que obliga a la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por ICBF/	1-Raro	4- Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas	1-Raro	3- Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Implementación de protocolos de gestión de riesgos para atender brotes y/o emergencias sanitarias.	Mensual
16		Estratégico	General	Ejecución	Riesgos Ambientales	Inundación por lluvias, almacenamiento y transporte de contaminantes	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	1-Raro	5- Catastrófico	9	Riesgo Alto	Contratista	Formular e implementación del Plan de Almacenamiento Básico Buenas prácticas de manufactura	1-Raro	4- Mayor	5	Riesgo Medio	Entidad Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Seguimiento al plan de contingencia del personal	Mensual
17		Estratégico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Contagio del Talento Humano y Usuarios por brotes epidemias y la no implementación de medidas de Bioseguridad y el Anexo para la Prestación de los servicios de la Primera infancia del ICBF.	Contagio masivo que origina la suspensión del servicio	3-Probable	5- Catastrófico	15	Riesgo Alto	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas	2-Improbable	5- Catastrófico	10	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Implementación de protocolos de gestión de riesgos para atender brotes y/o emergencias sanitarias.	Mensual
18		Operativo	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja cobertura	Se generará una ineficiente ejecución de recursos asignados al Contrato	3-Probable	4- Mayor	12	Riesgo Alto	Contratista	Reorganización de cupos por parte del comité técnico operativo	1-Raro	4- Mayor	8	Riesgo Alto	Contratista	Al inicio del Contrato	Realizar el Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en los informes de supervisión	Mensual

Antes de imprimir este documento ¿piensa en el medio ambiente?
Consulte como hacerlo en la guía disponible en el sitio web www.contratos.gov.co

51000

Al contestar cite este número

Radicado No:
20235130000019866l

Ciudad, 2023-12-28

Señora
CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA.
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
Correo electrónico: funsodepor@gmail.com

Asunto. *Invitación a suscribir Contrato de Aporte – Consecutivo No 2024-52-TRA-187– Servicios de Primera Infancia*

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando No. 20231600000016668 3 del 2023-12-07, mediante el cual se impartieron *"Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2023 y la vigencia 2024."*, y dado que su entidad cumple con los requisitos mínimos establecidos, con toda atención le invitamos a celebrar contrato de aportes para la prestación de servicios de atención a la Primera Infancia, según las siguientes especificaciones.

Objeto: "*Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.*

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.270.493.689)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.270.493.689)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2023: 6.962.796
Vigencia 2024: 1.263.530.893

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

- **Servicios, unidades, cupos y lugar de ejecución:**

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB – COMUNITARIO	139	1390	SAN ANDRES DE TUMACO
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	48	SAN ANDRES DE TUMACO.

- **Plazo:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de marzo de 2024.**

Por lo anterior, solicito si está de acuerdo con esta contratación, nos comunique por escrito su aceptación a suscribirlo, y se adjunte la siguiente documentación:

-Carta suscrita por el representante legal comunicando su aceptación a suscribir el contrato de aporte.
-Certificado de existencia y representación legal.
-Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos.
- Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
-Copia de Estatutos vigentes y completos.
-Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
-Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).
-Certificado de Registro Único Tributario (RUT).
-Certificados de antecedentes judiciales del Representante Legal, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
-Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
-Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
-Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
-Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
-Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
-Formato Compromiso de Confidencialidad de Información.
-Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas

certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
-Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días (Deberá presentar una cuenta con saldo cero (0) exclusiva para cada uno de los contratos que suscriba).
-Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
-Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
-Los demás documentos solicitados en la lista de chequeo por el Grupo Jurídico.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Directora (E)
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Diana Bolaños – Enlace Seguimiento a la Ejecución.
Revisó: Saira Alexandra Sarasty – Coordinadora GAT.

San Andrés de Tumaco, Diciembre 2023

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20235140000021213 2 Código Web:
DOkF5U7WnxqMC0fcyYYUEdDKvKI=
Radicado: Miller Montano Fecha: 28/12/2023 23:51:37 Folios: 1
Remitente: FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
Destino: DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Asunto: Aceptacion de contrato

Dra. **LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ**
Directora (E)
ICBF Regional Nariño

REFERENCIA: Aceptación a Suscribir contrato de Interés **con consecutivo No. 2024-52-TRA-187**

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en representación de la FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA "EL PROGRESO" identificada con el NIT. 900886573-5 y domiciliada en el barrio Olaya Herrera, casa 1, del municipio de San Andrés de Tumaco, manifiesto aceptación a suscribir contrato en los siguientes términos:

Objeto: *"Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.*

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.270.493.689)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.270.493.689)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2023: 6.962.796
Vigencia 2024: 1.263.530.893

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

- **Servicios, unidades, cupos y lugar de ejecución:**

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB – COMUNITARIO	139	1390	SAN ANDRES DE TUMACO
HCB AGRUPADOS COMUNITARIO	1	48	SAN ANDRES DE TUMACO.

- **Plazo:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de marzo de 2024.**

Cordialmente,

CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA
Representante Legal FUNSODEPOR

Nathalie Delgado Hernandez

De: Johana Mercedes Burbano Munos
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 2:12 p. m.
Para: Saira Alexandra Sarasty Almeida; Nathalie Delgado Hernandez
Asunto: RV: 2da Validación parcial Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2023 y la vigencia 2024 Regional NARIÑO Para 04 Contratos de Fecha 27/12/2023.
Datos adjuntos: P1_HCB_MATRIZ_CONTRATACIÓN_2024_NARIÑO_27122023_4_CONT_.xlsm

PLP

Cordialmente,

Johana Mercedes Burbano Muñoz
Contratista
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 Carrera 3ª esquina Barrio Mercedario
Teléfono: 6027374561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 12:38 p. m.
Para: Oscar Fabian Benavides Villota <Oscar.Benavides@icbf.gov.co>; Paola Mercedes Guerrero Montalvo <Paola.Guerrero@icbf.gov.co>; Johana Mercedes Burbano Munos <Johana.BurbanoM@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Lady Liliana Farfan Cuevas <Lady.Farfan@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: 2da Validación parcial Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2023 y la vigencia 2024 Regional NARIÑO Para 04 Contratos de Fecha 27/12/2023.

Nota: Se hace la segunda validación parcial de **04 consecutivos** de AGRUPACIÓN MESAS PAU quedando **pendientes 13 registros,** de un total de 31 asignación en AGRUPACIÓN MESAS PAU

Cordial saludo,

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con **Radicado No: 20231600000166683 del 2023-12-07** con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y,

Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2023 y la vigencia 2024", y lo establecido en el "Manual de Contratación V5.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **HCB MATRIZ CONTRATACIÓN 2024**. en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **04**

a) Se evidencia una **suscripción** de **01 contratos** por el **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.**

NO.	REGIONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	
1	NARIÑO	18	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800080333	ASOCIAC

b) Se evidencia la **suscripción** de **03 contrato** en aplicación del **Artículo 37 del Manual de Contratación: "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos".**

NO.	REGIONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	
1	NARIÑO	15	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos		UNIÓN T
2	NARIÑO	16	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	840000551	ASOCIAC
3	NARIÑO	17	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900886573	FUNDAC

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- No se genera alerta ya que la sumatoria de los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a) **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **NO** genera **ALERTAS** y requiere justificación, el valor de los **Contratos de Aporte no supera los 5.000 SMMLV.**
- No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b) **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **P1_HCB_MATRIZ_CONTRATACIÓN_2024_NARIÑO_27122023_04CONT.**

- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- "La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente;

DORIS YANET PINZON SILVA
Contratista
Subdirección de la Operación de la Atención a la Primera Infancia
Equipo Monitoreo y Control
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio Web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 9:37 a. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
CC: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Lady Liliana Farfan Cuevas <Lady.Farfan@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2023 y la vigencia 2024 Regional NARIÑO Para 14 Contratos de Fecha 26/12/2023.

Buenos días, estimada Doris

Desde el equipo financiero y una vez revisada la matriz adjunta de contratación parcial No. 2, se da VISTO BUENO VALIDACION FINANCIERA matriz para contratación nueva para la operación de los servicios HCB DIER, TALENTO HUMANO - ALIMENTOS para 4 contratos vigencia 2023 y vigencia futura 2024 de la Regional Nariño en los siguientes términos:

TIPO DE CZ	SERVICIO	CUPOS POR UDS	NUMERO DE UDS	TOTAL CUPOS
B	HCB - COMUNITARIO	10	390	3.900
	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	12	4	48
	HCB FAMI - FAMILIAR	13	8	104
TOTALES			402	4.052

Verificación techos presupuestales programados en las mesas PAUC

SERVICIO	MESAS PAUC	MATRIZ	CUPOS MESAS PAUC	CUPOS MATRIZ	DIFERENCIA UDS	D C
HCB AGRUPADOS - CON	20	4	208	48	16	
HCB - COMUNITARIO	1552	913	15630	9.132	639	
HCB FAMI - FAMILIAR	908	425	11714	5.525	483	
HOGARES EMPRESARIAL	4		48		4	
JARDINES SOCIALES - IN	45		540		45	
					0	
TOTAL	**2.529**	**1.342**	**28.140**	**14.705**	**1.187**	

Cordialmente,

Cecilia Bonilla Figueroa
Contratista
Direccion de Primera Infancia
Grupo financiero DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100101-100387
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 9:12 a. m.
Para: Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta

<Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
CC: Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Lady Liliana Farfan Cuevas <Lady.Farfan@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2023 y la vigencia 2024 Regional NARIÑO Para 14 Contratos de Fecha 26/12/2023.

Apreciado Jorge buen día, envío para validación financiera la matriz **"P_HCB_MATRIZ_CONTRATACIÓN_2024_NARIÑO_26122023_4CONT_"**, una vez validada por favor enviarla al macro asignado Doris Pinzón.

Cordial saludo,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

JORGE ALBERTO MILLÁN CARVAJAL
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Equipo Monitoreo y Control
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

[redacted]

De: Oscar Fabian Benavides Villota <Oscar.Benavides@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 26 de diciembre de 2023 8:58 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Lady Liliana Farfan Cuevas <Lady.Farfan@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Paola Mercedes Guerrero Montalvo <Paola.Guerrero@icbf.gov.co>; Johana Mercedes Burbano Munos <Johana.BurbanoM@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2023 y la vigencia 2024 Regional NARIÑO Para 14 Contratos de Fecha 26/12/2023.

Buenas tardes en atención al procesos de contratación de servicios HCB, se adjunta matriz para validación de 4 contratos con las siguientes invitaciones:

2024-52-TRA-104
2024-52-TRA-185
2024-52-TRA-187
2024-52-TRA-205

Para la invitación **2024-52-TRA-104** no se diligencia el nit, toda vez que la unión temporal a la que aplica la invitación esta en trámite del rut.

Cordialmente,

Oscar Fabian Benavides Villota
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 Cra 3 esquina Barrio Mercedario
Teléfono: 607 737 4561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 26 de diciembre de 2023 7:59 a. m.
Para: Oscar Fabian Benavides Villota <Oscar.Benavides@icbf.gov.co>; Paola Mercedes Guerrero Montalvo <Paola.Guerrero@icbf.gov.co>; Johana Mercedes Burbano Munos <Johana.BurbanoM@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Lady Liliana Farfan Cuevas <Lady.Farfan@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2023 y la vigencia 2024 Regional NARIÑO Para 14 Contratos de Fecha 26/12/2023.

Nota: Se hace validación de **14 consecutivos** de AGRUPACIÓN MESAS PAU quedando **pendiente 17** para un total de **31 registros.**

Cordial saludo,

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con **Radicado No: 20231600000166683 del 2023-12-07** con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2023 y la vigencia 2024", y lo establecido en el "Manual de Contratación V5.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **HCB MATRIZ CONTRATACIÓN 2024.** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **14**

a) Se evidencia una **suscripción** de **10 contratos** por el **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.**

NO.	REGIONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	
1	NARIÑO	1	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	840000388	ASO
2	NARIÑO	2	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800074036	ASO
3	NARIÑO	3	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800078357	ASO
4	NARIÑO	4	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800083913	AUF
5	NARIÑO	9	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800078286	ASO
6	NARIÑO	10	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800074457	ASO
7	NARIÑO	11	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800074457	ASO
8	NARIÑO	12	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800074042	ASO
9	NARIÑO	13	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800074036	ASO
10	NARIÑO	14	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800083756	ASO

b) Se evidencia la **suscripción de 04 contrato** en aplicación del **Artículo 37 del Manual de Contratación: "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos".**

NO.	REGIONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	
1	NARIÑO	5	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900231305	CON
2	NARIÑO	6	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900660097	FUN
3	NARIÑO	7	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	840000388	ASO
4	NARIÑO	8	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	840000388	ASO

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- Se genera alerta y la regional debe informar a la DPI remitiendo la justificación respectiva, porque la sumatoria de los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación.

Regional	Nit	Nombre EAS	Nit	Valor Contrato Act
NARIÑO	840000388	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FLIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA	NARIÑO840000388	$ 2.469.819.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a) **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **SÍ** genera **ALERTAS** y requiere justificación, el valor de los **Contratos de Aporte supera los 5.000 SMMLV.**
- No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b) **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **P_HCB_MATRIZ_CONTRATACIÓN_2024_NARIÑO_26122023_14CONT.**

- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- "La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente;

DORIS YANET PINZON SILVA
Contratista
Subdirección de la Operación de la Atención a la Primera Infancia
Equipo Monitoreo y Control
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que no debe ser conocida por terceros. En caso de recibirlo por error, debe borrarlo inmediatamente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, copiarlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden a criterios institucionales del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido de la información de contacto del remitente a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje y sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa o su manejo sea para www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and its attachments may contain confidential information of the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF that is only for the use of the intended recipient, and should not be disclosed to any third party without prior consent. If you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete the message and its attachments. Any opinions contained in this message or its attachments do not necessarily reflect those of the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient of this message, you have the responsibility to maintain confidentiality with respect to the information of the sender, to whom we send a copy, in general the information of the message or its attachments, unless there is an express authorization to the contrary. More info: www.icbf.gov.co

De: Oscar Fabian Benavides Villota <Oscar.Benavides@icbf.gov.co>
Enviado el: domingo, 24 de diciembre de 2023 11:53 a. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Paola Mercedes Guerrero Montalvo <Paola.Guerrero@icbf.gov.co>
CC: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Cesar Wilton Yoreda Alvear <Cesar.Yoreda@icbf.gov.co>
Asunto: RE: DEVOLUCION VALIDACION MATRIZ HCB 2024

Buenos días,

En atención a sus observaciones adjunto matriz corregida.

Atentamente,

Oscar Fabian Benavides Villota
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 Cra esquina Barrio Mercedario
Teléfono: 607 737 4561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 23 de diciembre de 2023 21:57
Para: Oscar Fabian Benavides Villota <Oscar.Benavides@icbf.gov.co>; Paola Mercedes Guerrero Montalvo <Paola.Guerrero@icbf.gov.co>
Cc: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: DEVOLUCION VALIDACION MATRIZ HCB 2024

Oscar, buenas noches.

Se hace **DEVOLUCIÓN** de la matriz, se agradece diligenciar en la columna **F (CONSECUTIVO CONTRATO)** únicamente los contratos que están enviado a validar y adicional dejar el número de este que inicie en 1 hasta llegar al número de contratos que están enviando a validar, es decir hasta el número 14.

Favor devolver la matriz con las correcciones para continuar con el proceso de revisión.

Gracias.

Cordialmente;

DORIS YANET PINZON SILVA
Contratista
Subdirección de la Operación de la Atención a la Primera Infancia
Equipo Monitoreo y Control
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje de correo electrónico y sus anexos son de carácter confidencial y propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que únicamente puede ser utilizada por su destinatario. Si usted no es el destinatario, le informamos que su sistema notificar al remitente y cancelarlo en todos sus medios, así como cualquier copia, reproducirlo o difundirlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden a nuestra institución, salvo que sean de carácter oficial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y de quienes le envían copia, y en general toda la información del mensaje y sus anexos, a no ser que exista una autorización escrita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co
CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any of its attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF that is exempt by law from disclosure. If you are not the addressee, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case, remember that you must not keep, copy, use, disclose or distribute its contents. The opinions contained in this message or its attachments do not necessarily represent the institutional position of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the addressee, we request you to keep absolute confidentiality about the contents of this message and its attachments, as well as the personal data of the sender and of the persons who receive copies of the message or its attachments. Unless there is a written authorization to the contrary. Web site: www.icbf.gov.co

De: Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 23 de diciembre de 2023 3:26 p. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
CC: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Lady Liliana Farfan Cuevas <Lady.Farfan@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>
Asunto: RV: VALIDACION MATRIZ HCB 2024

Buenas tardes estimada Doris

Desde el equipo financiero y una vez revisada la matriz adjunta de contratación parcial No. 1 , se da VISTO BUENO VALIDACION FINANCIERA matriz para contratación nueva para la operación de los servicios HCB DIER, TALENTO HUMANO - ALIMENTOS para 31 contratos vigencia 2023 y vigencia futura 2024 de la Regional Nariño en los siguientes términos:

TIPO DE CZ	SERVICIO	CUPOS POR UDS	NUMERO DE UDS	TOTAL CUPOS	VIGENCIA 2023
B	HCB - COMUNITARIO	10	522	5.220	$ 48.420
	HCB - COMUNITARIO	12	1	12	$ 58.104
	HCB FAMI - FAMILIAR	13	417	5.421	$ 62.946
TOTALES			**940**	**10.653**	

Verificación techos presupuestales programados en las mesas PAUC

SERVICIO	MESAS PAUC	MATRIZ	CUPOS MESAS PAUC	CUPOS MATRIZ	DIFERENCIA CUPOS	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	20		208		208	PENDIENTE POR CONTRATA
HCB - COMUNITARIO	1552	523	15630	5.232	10.398	PENDIENTE POR CONTRATA
HCB FAMI - FAMILIAR	908	417	11714	5.421	6.293	PENDIENTE POR CONTRATA
HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	4		48		48	PENDIENTE POR CONTRATA
JARDINES SOCIALES - INSTITUCIONAL	45		540		540	PENDIENTE POR CONTRATA
					0	
TOTAL	**2.529**	**940**	**28.140**	**10.653**	1589	

Cordialmente,

Cecilia Bonilla Figueroa
Contratista
Direccion de Primera Infancia
Grupo financiero DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100101-100387
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 23 de diciembre de 2023 8:26
Para: Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Cc: Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Lady Liliana Farfan Cuevas <Lady.Farfan@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>
Asunto: RV: VALIDACION MATRIZ HCB 2024

Apreciado Jorge buen día, con toda atención envío la **"MATRIZ_CONTRATACIÓN_2024_NARIÑO_22122023**, una vez validada por favor enviarla al macro asignado Doris Pinzón.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLÁN CARVAJAL
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Equipo Monitoreo y Control
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá. Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

De: Oscar Fabian Benavides Villota <Oscar.Benavides@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2023 10:21 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Cesar Wilton Yoreda Alvear <Cesar.Yoreda@icbf.gov.co>; Paola Mercedes Guerrero Montalvo <Paola.Guerrero@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>
Asunto: RE: VALIDACION MATRIZ HCB 2024

Dando alcance al correo anterior se adjunta matriz.

Oscar Fabian Benavides Villota
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 Cra esquina Barrio Mercedario
Teléfono: 607 737 4561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Oscar Fabian Benavides Villota
Enviado: viernes, 22 de diciembre de 2023 17:21
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Cc: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Cesar Wilton Yoreda Alvear <Cesar.Yoreda@icbf.gov.co>; Paola Mercedes Guerrero Montalvo <Paola.Guerrero@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACION MATRIZ HCB 2024

Buenas tardes,

En atención al proceso de contratación de servicios hcb que se viene adelantando, adjunto envío matriz parcial para validación con los siguientes invitaciones a validar.

2024-52-TRA-103
2024-52-TRA-109
2024-52-TRA-139
2024-52-TRA-151
2024-52-TRA-184
2024-52-TRA-186
2024-52-TRA-188
2024-52-TRA-189
2024-52-TRA-197
2024-52-TRA-200
2024-52-TRA-201
2024-52-TRA-203
2024-52-TRA-206
2024-52-TRA-208

Cordialmente,

Oscar Fabian Benavides Villota
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 Cra 3 esquina Barrio Mercedario
Teléfono: 607 737 4561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

CONCEPTO DE CAPACIDAD TÉCNICA

En lo que respecta al **criterio de experiencia**, esta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, de allí que como Entidad Estatal nos asiste el deber de revisar la idoneidad del contratista, y que este cuente con la aptitud para cumplir con el objeto del contrato que en este caso es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a cargo del ICBF.

Dicho lo anterior, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5°, *De la selección objetiva*, de la Ley 1150 de 2007, *"(...) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. ***La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera*** *y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección (...)"*

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el artículo 37 del Manual de Contratación vigente, establece lo siguiente:

"Artículo 37: Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)".

Cabe destacar que, a través de memorando No. 20231600000166683 del 2023-12-07, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, se dieron *Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2023 y la vigencia 2024,* en el cual se establecieron los requisitos mínimos jurídicos, financieros y de experiencia a evaluar para la contratación.

Por lo anterior, la Regional Nariño evaluará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia establecidos en los documentos antes citados para la contratación de la que trata el citado artículo 37 del Manual de Contratación, para estos efectos desde el Grupo de Asistencia Técnica se procede a constatar los **requisitos de experiencia.**

Así las cosas, según la documentación aportada por la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO-FUNSODEPOR, identificada con NIT No. 900.886.573-5,** se observa que **(SI)** se acreditó los requisitos de experiencia, tal y como se relacionará a continuación:

NO. DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO ACREDITADO	ESTADO DEL CONTRATO
126-2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Prestar el servicio de centros de desarrollo infantil-CDI y Desarrollo Infantil en medio familiar-DIMF de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y Familiar y las directrices establecidas por el ICBF, en armonia con la politica pública de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	19/01/2019 a 20/12/2019	11 meses 2 dias	EJECUTADO
52001612021	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, y la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con los Manuales Operativo de las Modalidades Institucional y Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF	12/02/2021 a 31/05/2022	15 meses 19 días	EJECUTADO
52001352022	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonia con la Politica de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.	28/01/2022 a 31/12/2022	7 meses	EJECUTADO
PLAZO TOTAL ACREDITADO				**33 meses con 21 días**	

CONCEPTO

Una vez analizados los requisitos de experiencia, se informa que la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO-FUNSODEPOR, identificada con NIT No. 900.886.573-5, CUMPLE** con la capacidad técnica requerida para celebrar aporte con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Nariño, de acuerdo con los requisitos mínimos fijados en el memorando 20231600000166683 del 2023-12-07.

Igualmente, para efectos de la expedición de la presente certificación, es importante hacer las siguientes salvedades,

Nota 1: Es importante indicar que, según el **principio de buena fe**, y lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".*

Nota 2: De igual forma, acerca de los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, **incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad**, esto conforme al artículo 25 del Decreto 19 de 2012, corregido por el artículo 1° Decreto 53 de 2012. Igualmente, el Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en el artículo 244, "Documentos Auténticos", dispone que, *"(...) Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen,* ***se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso*** *(...)".*

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, del mes de diciembre de 2023.

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Coordinador Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Nathalie Delgado-Referente PI

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

En atención a lo establecido en el memorando No. 20231600000166683, de fecha 07/12/2023 de la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia del ICBF, mediante el cual se impartieron "orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresarias, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2023 y la vigencia 2024.

En aplicación de lo consagrado en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el Literal h del artículo 35, el cual dispone:

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)

A lo señalado en el memorando No. 20231600000166683, de fecha 07/12/2023, en el Numeral 2.2 Requisitos Mínimos Habilitantes, subnumeral 2.2.1 Requisitos del componente jurídico: Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

OPERADOR	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO	900.886.573-5

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	NC= NO CUMPLE	NA= NO APLICA	NR= NO REQUIERE	SUB= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación	C	Aporta cédula de ciudadanía del representante legal Sra. CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA. Y manifestación de interés de fecha 16/12/2023
2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. **Nota:** Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, **deberá aportar** certificación expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993)	C	Aporta los siguientes documentos: - Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio de Tumaco de fecha 18/12/2023. - Resolución No. 367 del 23/11/2023 del Ministerio del Interior "Por la cual se actualiza los cambios de Junta y representante legal de un Consejo Organización Base en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior" - Certificación No. 476 del 23/11/2023 expedida por el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
3. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.	C	Aporta certificación firmada por revisor fiscal de la Fundacion de fecha 18/12/2023, adjunta Cédula, Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 21/11/2023
4. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).	C	Aporta RUT con fecha de generación documento 07/12/2023
5. Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés	C	Aporta certificado expedido por el Coordinador del Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño, de fecha 11/09/2023. En el evento de adelantar proceso de contratación, debe allegar certificación actualizada

6. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	C	Allega certificados de fecha 19/12/2023. Se verifica en la pagina web de la entidad, No se encuentra reportado como responsable fiscal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación	C	Allega consulta de antecedentes de fecha 19/12/2023. Se verifica en la página web de la entidad, No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	C	Allega certificado de fecha 19/12/2023. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
9. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC	C	Allega certificado de fecha 19/12/2023. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y conforme a la convocatoria pública de aporte de la Regional Nariño, el OPERADOR de la **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** identificada con **NIT No. 900.886.573-5**, **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en memorando No. 20231600000166683, de fecha 07/12/2023 de la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia del ICBF, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma, a los 21 días del mes de diciembre de 2023

EQUIPO EVALUADOR:

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

MARLEN JOHANNA ROSERO ERAZO
Abogada Contratista Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EVALUACIÓN FINANCIERA DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA	
PROPONENTE:	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT	900.886.573-5

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Estado de la situación financiera comparativo año 2021 y 2022.			X
Estado de Resultado Integral comparativo año 2021 y 2022.			X
Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2021 y 2022.			X
Estado de flujo de efectivo comparativo año 2021 y 2022.			X
Notas a los estados financieros año 2022			X
Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.			X
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.			X
Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de selección.			X
Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.			X
Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.			X
R.U.P	X		

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 807.479.499,00 / $ 112.723.968,00	7,16	*CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 112.723.968,00 / $ 977.560.143,00	12%	*CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 807.479.499,00 – $ 112.723.968,00	$ 598,93	*CUMPLE

La FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO, cuenta con una capacidad operativa maxima de 8.000 smmlv

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Maxima
	Minimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 80%	100 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 vez	Menor o igual a 75%	1.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 vez	Menor o igual a 70%	2.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,4 vez	Menor o igual a 65%	4.000 SMMLV
Nivel 5[14]	Mayor o igual a 1,6 vez	Menor o igual a 60%	8.000 SMMLV

** SMMLV 2023 $ 1.160.000*

MARIO HERNANDO DIAZ ESTRADA
Comité Evaluador
Pasto, Diciembre 2023

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHilzambra	LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-28-4:47 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	36023	Fecha Registro:	2023-12-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	6.962.796,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	6.962.796,00	Saldo x Comprometer:	6.962.796,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36023	Fecha Registro:	2023-12-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	Nación	10	CSF						
					Total:	6.962.796,00	0,00	6.962.796,00	6.962.796,00	0,00

Objeto:	AMPARAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HCB AGRUPADOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MOD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÈCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA P.I. Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR ICBF, PACCO 16271

Firma Responsable

MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero

LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Profesional de Apoyo

REGIONAL: NARIÑO
ÁREA O GRUPO: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT O CC: 900386573
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: $ 1.270.493.689

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	DICIEMBRE 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1			C-4102-1500-18-0-4102002-02	162	10	$ 1.270.493.689	$ 6.962.796	$ 770.200.939	$ 0	$ 493.329.955										$ 1.270.493.689	$ 0
					TOTAL	$ 1.270.493.689	$ 6.962.796	$ 770.200.939		$ 493.329.955										$ 1.270.493.689	$ 0

Saira Alexandra Sarasty

SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
Coordinadora Grupo de Asistencia Tecnica

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:			**6A325EB6-1769-4D85-BE35-75DEF0CA62CF**
Vigencia:	2023	Fecha y hora de certificación:	28/12/2023 9:30 a. m.
Consecutivo:	16271	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	27/12/2023		PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

Valor programado a contratar*:	$6.962.796,00
Valor contratado:	$0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$6.962.796,00
Valor vigencias futuras	$1.263.530.893,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$6.962.796,00	$0,00	$6.962.796,00
C-4102-1500-18-0-4102002-02-166	PÓLIZAS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA	10	$0,00	$0,00	$0,00

Generada por: diana.ledezma

Estructuración y Consolidación del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO generada el día jueves, 28 de Septiembre de 2023

www.icbf.gov.co

ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

VF número 52

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO

CERTIFICA:

Que mediante memorandos con radicado No: 20231231000016833 3 de fecha 11 de diciembre de 2023, el director financiero de la sede de la dirección general, comunicó a la dirección regional que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado No. 2-2023-064338 del 30 de noviembre de 2023, comunico al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias con recursos Nación por valor de $450.842.144.973 para la vigencia 2024, con cargo al proyecto C-4602-1500-6 denominado "Apoyo al Desarrollo de la Primera Infancia a Nivel Nacional."

Así mismo la directora de Primera Infancia, mediante memorando con Radicado No. 20231600000016538 3 del 5 de diciembre de 2023, solicito asignar del total del cupo autorizado para la vigencia 2024 a ICBF, un cupo a la Regional Nariño, así:

REGIONAL	TIPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VF CUPO 2023
Nariño	C	4602	1500	6	Nación	$22.209.417.884

Que, mediante memorando No. 20231300000008581 3 de fecha del 26 de diciembre de 2023, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, solicito Certificación de cupo de VF para el proyecto C-4699-1500-2 por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.263.530.893) M/CTE.,** para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "*Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el manual operativo de la modalidad comunitaria, el lineamiento técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre*", así:

REG.	DEPENDENCIA	NOMBRE DEPENDENCIA	PROYECTO	FUENTE	VALOR VF AÑO 2024
Nariño	162	Servicio de Educación Comunitario a la Primera Infancia	C-4602-1500-6	Nación	$1.263.530.893

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: "*Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios*

con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero Regional Nariño

Proyecto/L Zambrano

51200-270-2023

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que la **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** Identificada con Nit Nro. **900886573 - 5** con domicilio en Tumaco, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 3572 del 29 de noviembre 2017, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 1113 del 29 de agosto del año 2022, modificada parcialmente por la Resolución 1207 del 1 de noviembre de 2022, se reconoció como Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** a la señora **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.124.763.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y su vigencia es de tres (3) meses de conformidad con el articulo 64 de la resolución 3435 de abril de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Jahlson Jehisminy Insuasty Ordoñez - OACR
Proyectó: María Fabiola Inguilán Canacuán - TAG
Pin estampilla prodesarrollo UDENAR – 20540371

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.087.124.763**

OVIEDO VALENCIA

APELLIDOS

CINDY DAYANA

NOMBRES

Cindy Dayana O. V.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1988**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAR-2007 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2313900-53160802-F-1087124763-20070822 0261207173A 02 234744355

CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/12/2023 - 22:48:31
Recibo No. S000363059, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5mx96p4q8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
Nit : 900886573-5
Domicilio: Tumaco, Nariño

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0001742
Fecha de inscripción: 13 de mayo de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 05 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BARRIO LA FLORIDA MZ 2 CS2
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico : funsodepor@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3135889623
Teléfono comercial 2 : 3164742529
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BARRIO LA FLORIDA MZ 2 CS2
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico de notificación : funsodepor@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3135889623
Teléfono notificación 2 : 3164742529
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 28 de abril de 2014 de la Acta De Constitucion de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014, con el No. 379 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personeria juridica el 13 de mayo de 2014 bajo el número 001 otorgada por ACTAS ACTA DE CONSTITUCION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE NARIÑO

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 27 de julio de 2015 de la Asamblea General De Asociados de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2015, con el No. 249 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 004 del 14 de octubre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2016, con el No. 405 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 002 del 12 de septiembre de 2017 de la Acta De Asamblea Extraordinaria De Asociados de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018, con el No. 10264 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - ARTICULO 4 OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 004 del 14 de agosto de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019, con el No. 10879 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social, economico, ambiental, cultural y deportivo integrada por miembros de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tendrá como objeto social fundamental, velar por el cumplimiento y aplicabilidad de las normas internacionales que favorezcan el bienestar de la comunidad por lo cual podrá identificar, promover, desarrollar, cofinanciar, gestionar y ejecutar proyectos de indole social, económica, productiva, educativo, deportivo, servicios públicos, infraestructura y/o vivienda, político, ambiental, cultural, mediante la conformación administrativa y operativa, que contribuya a la promoción, reivindicación y protección integral de los derechos humanos, para el bienestar de las familias, la juventud, la niñez, la primera infancia y el adulto mayor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, indígenas y colonos, desde las etnias y la diversidad etnocultural que caracteriza a la nación Colombiana, en especial podrá prestar servicios de alimentación en todos los niveles de educación existentes primera infancia, preescolar y básica primaria básica secundaria y de formación laboral, técnica profesional, tecnológica y educación superior, del mismo modo prestará los servicios de asesorías, consultorias, interventorías, ya sea de carácter público o privado. Podrá suministrar todo tipo de accesorios, víveres, papelería y dotaciones a las instituciones y empresas sean privadas o públicas que requieran de este servicio. También podrá contribuir en asocio con otras organizaciones de servicio social y deportivo a nivel nacional o internacional, en el diseño y ejecución de programas orientados en pro de comunidad fortaleciendo y recuperando los valores en una connotación de solidaridad y equidad. La fundación podrá realizar' actividades de construcción de viviendas, adecuación de calles y/o carreteras, instalación de adoquines; construcción, mantenimiento y diseño de acueductos. Construcción, mantenimiento y adecuación de unidades escolares, hospitales y edificios públicos. Alquiler de maquinaria pesada (gruas, retro, etc.), Alquiler de todo tipo de vehículos particulares, alquiler de transporte especial (escolar) y para el servicio de transporte público.

Adicionalmente orientará y contribuirá en la sensibilización y desarrollo de tejido social en las comunidades de la costa pacifica y en todo el territorio nacional en el marco del postconflicto, marcadas por el sufrimiento de las victimas, llevando formulando y desarrollando proyectos con programas pertinentes que permitan el fomentar valores y/o principios en actos de solidaridad con el restablecimiento de sus derechos, la elaboración del duelo colectivo para contribuir en la re significación del circulo perverso de violencia, enmarcado por el odio, venganza y retaliación identificados en todo el territorio nacional contribuyendo así con la generación del bienestar social de las comunidades.

A. Nutrición: Prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, que las familias mejoren sus niveles nutricionales propendiendo hacia la erradicación de los problemas de

desnutrición. De igual manera, podrá suministrar, ejecutar y gestionar el programa de alimentación escolar (pae) directamente o a través de proveedurias, fortaleciendo nutricionalmente e integralmente al menor escolar.

B. Salud: Propender en la participación de todos los asociados a los servicios de salud subsidiada que ofrece el estado, a través de alianzas estratégicas con eps, clínicas y hospitales. Desarrollando programas de salud preventiva, salud reproductiva, saneamiento básico y medio ambiente. A " demás programar y ejecutar campañas de salud con especialidades en todo el sector de la salud. El objeto social dentro de este items, estará encaminado también a la prestación del servicio de salud en primer nivel y en el suministro de todo tipo de equipos e insumos para la dotación en el sector salud.

C. Educación: Gestionar convenios para la consecución de becas para estudio superior, capacitación vocacional con visión a la tecnología, habilitar un Instituto para la educación con programas de educación técnica, tecnológica y superior, a través de la alianza con universidades reconocidas en el territorio nacional y suministro de todo tipo de dotación escolar.

D. Deporte: Fomentar la actividad física y los hábitos saludables entre la infancia y la juventud, encontrando en el deporte el estímulo ante la adversidad, educar en valores basados en la práctica y cultura deportivas; gestionar y ejecutar la creación de clubes que resalten las buenas labores de aquellos que creen que de estas prácticas nacerán personajes que exaltan a nuestra comunidad.

E. Vivienda: Proporcionar que sus asociados dispongan de hábitat apropiados, con condiciones ambientales adecuados que permitan vivir dignamente como seres humanos. Gestionando además ante las entidades estatales la consecución de recursos destinados a la creación de urbanizaciones o barrios, destinados a la población vulnerable, desplazados comunidad en general sin) posibilidad de conseguir un techo digno, dotada de todos sus servicios públicos.

F. Postconflicto, paz y reparación: Gestionar proyectos enmarcados en los retos de transicionalidad, tanto en lo que tiene que ver con medidas clásicas de justicia transicional, reintegración y conciliación, como aquellos aspectos que implican cambios estructúrales de largo plazo, como la gobernabilidad , territorial para la paz. Todas estas transformaciones son necesarias para construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

G. Micro empresarial: Formular, elaborar y ejecutar proyectos productivos en todos los sectores de la economía, el sector agropecuario y empresarial que permita el desarrollo socio económico de las comunidades, que nuestro sector pesquero y agrario afiance procesos de comercialización de manera nacional e internacional y que desarrollen proyectos para la gestión de ayudas o créditos de refuerzo empresarial.

H. Cultural: Fomentar: A. La interpretación, creación, promoción y difusión de las músicas folclóricas y urbanas, inscritas en el ámbito de las culturas 1 populares y en especial las etnias del pacífico. B. La investigación, promoción y difusión de otras expresiones culturales folclóricas y urbanas de la nación Colombiana y la interacción con otras disciplinas artísticas. C. La investigación en los ámbitos estético, sociocultural, pedagógico y ambiental. D. La promoción y orientación, mediante convenios con entidades debidamente autorizadas para el efecto, de actividades académicas relacionadas con los diversos temas que, de forma directa, conexa o complementaria, tengan relación con el presente objeto social. E. La producción de bienes culturales. F. Realizar acompañamiento para la creación de programas a través de entes jurídicos independientes adscritos que sean necesarios en cumplimiento de este objeto.

Para mayor organización y operación la fundación tendrá mecanismos de control para el desarrollo de cada uno de los programas que se desarrollen a través de comités internos y que logren la buena participación, desarrollo y cumplimiento a los programas.

PATRIMONIO

$ 1,500.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Órganos de dirección y administración: La fundacion social y deportiva el progreso "funsodepor" contara con los siguientes órganos de dirección, administración y control la asamblea general la junta directiva revisor fiscal.

la junta directiva

de la junta directiva.

la junta directiva de la fundacion social y deportiva el progreso "funsedepor" sera organo intermedio entre la asamblea y el presidente. La junta directiva estara integrada por ocho (8) miembros con los siguientes cargos sociales: Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, y cuatro vocales, para periodos de dos años. Elegidos para periodos de dos (2) años.

el presidente. Será quien personifica el ideal de la fundación y quien tendrás la facultad de poner en alto los objetivos primordiales de la fundación cuando a ello diere lugar y en cualquier ámbito de la sociedad. Paragrafo 1: El presidente de la junta directiva para ejercer lo mejor posible su cargo, estará rodeado y apoyado por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

son funciones y atribuciones del presidente: "Encarnar y mantener vivo el carisma primordial para el cual se creó la fundación en la protección de sus objetivos: En pro de la comunidad y la promoción de los valores como eje principal de nuestra sociedad. "Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva. "Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva. "Rendir a la junta directiva y en representación de esta, a la asamblea general todos los informes que estos estamentos directivos y sean pertinentes a la función y desarrollo de la fundación. "Velar por las operaciones y desarrollo de la fundación se ajusten en todo a las normas estatutaria, a las dediciones de los órganos directivos y a la misma filosofía y principios que consagra la carta corporativa, adoptada en la fundación. "Gestionar las alianzas estrategias y asociaciones solidarias en aras al cumplimiento del objetivo social y deportivo, y al desarrolló de la fundación. "Ejercer la representación institucional ante los organismos benefactores a nivel nacional e internacional, siendo el interlocutor y comisionado oficial y apoderado para accionar validamente las relaciones institucionales y sus efectos pertinentes. "Ejercer la representación legal de la fundacion social y deportiva el progreso "funsodepor" "en la celebración de actos, convenios y alianzas institucionales conducentes a cumplir el objetivo social y deportivo, previo concepto de viabilidad y conveniencia que apruebe la junta directiva. "Delegar conforme a su competencia en el vicepresidente, las funciones y atribuciones de su cargo, cuando se deba ausentar temporalmente. "Las demás que las señale la asamblea general, la junta directiva y competan a su carácter y cargo social y deportivo. Del vicepresidente. El vicepresidente tiene las siguientes atribuciones: A.Presidir y dirigir las sesiones de la asamblea y otros, en caso que el presidente no se encuentre por motivos de enfermedad u otros siempre y cuando sea autorizado por el presidente de forma legal. B.Asumir la presidencia en forma temporal en ausencia definitiva del presidente o caso fortuito, hasta tanto se nombre en asamblea al nuevo presidente de la fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0010 del 03 de julio de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2022 con el No. 12615 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA	C.C. No. 1.087.124.763
PRESIDENTE SUPLENTE	PAMELA ANDREA HERRERA SANDOVAL	C.C. No. 1.087.109.513

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 0010 del 03 de julio de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2022 con el No. 12615 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA	C.C. No. 1.087.124.763
MIEMBRO PRINCIPAL	PAMELA ANDREA HERRERA SANDOVAL	C.C. No. 1.087.109.513
MIEMBRO PRINCIPAL	DIANA PAOLA ACEVEDO SALAZAR	C.C. No. 1.130.613.069
MIEMBRO PRINCIPAL	LUIS DAVID ANDRADE BURGOS	C.C. No. 1.006.054.301
MIEMBRO PRINCIPAL	LUZ DARIS BURGOS JIMENEZ	C.C. No. 59.661.482
MIEMBRO PRINCIPAL	ELIZABETH VALENCIA VIVEROS	C.C. No. 59.673.288
MIEMBRO PRINCIPAL	ILDA BEATRIZ CARVAJAL ARISMENDI	C.C. No. 1.130.654.426
MIEMBRO PRINCIPAL	QUILER QUIÑONES JIMENEZ	C.C. No. 87.941.804

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 01 de marzo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2019 con el No. 10506 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MICHELL GIOVANNY ANGULO PALACIOS	C.C. No. 1.087.193.951	253471-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 003 del 27 de julio de 2015 de la Actas Asamblea General De Asociados	249 del 28 de agosto de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 07 de septiembre de 2015	251 del 07 de septiembre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 07 de septiembre de 2015	251 del 07 de septiembre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. 004 del 14 de octubre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 002 del 12 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados
*) Acta No. 004 del 14 de agosto de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria

Actas 405 del 17 de noviembre de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10264 del 14 de junio de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
10879 del 02 de septiembre de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRA CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.207.067.561,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/12/2023 - 22:48:31
Recibo No. S000363059, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5mx96p4q8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
AURA BELLANIRA PASQUEL ANGULO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Junta Directiva de la Fundación Social y Deportiva el Progreso "FUNSODEPOR" identificada con el NIT No. 900.886.573-5, autorizamos a la señora **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA**, identificada con la **C.C. No.1.087.124.763**, expedida en Tumaco (Nariño), para que, como Representante Legal, oferte y/o suscriba contratos a nombre de la fundación, sin limite alguno.

Se firma en Cali valle, a los 20 días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PAMELA ANDREA HERRERA S.
C.C No. 1.087.109.513
VICEPRESIDENTE

LUIS DAVID ANDRADE BURGOS
C.C No. 1.006.054.301
TESORERO

DIANA PAOLA ACEVEDO S.
C.C No. 1.1130.613.069
SECRETARIA

LUZ DARIS BURGOS JIMENEZ
C.C No. 59.661.482
VOCAL

ELIZABETH VALENCIA VIVEROS.
C.C No. 59.673.288
VOCAL

ILDA BEATRIZ CARVAJAL A.
C.C No. 1.130.654.426 VOCAL

QUILER QUIÑONES JIMENES.
C.C No. 87.941.804
VOCAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

CERTIFICACIÓN NÚMERO 476 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

El SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el radicado No. **2022-1-004044-036988 ID CONTROL: 37528 de 10 de noviembre de 2022,** se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que la Organización Base denominada **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PRGRESO, con sigla es "FUNSODEPOR"**, localizada en el Distrito de San Andrés de Tumaco , Departamento de Nariño, con dirección de notificación en la Manzana 7 Casa 2 Barrio la Florida, aparece inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con mediante **Resolución No. RES19-0001 del 09 de ENERO de 2019** y actualmente figura como Representante Legal la señora **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.124.763 expedida en Tumaco, número de celular: 3135889623 y correo electrónico: funsodepor@gmail.com.

Así mismo, se certifica que, mediante Resolución No 367 del 23 de noviembre de 2023, se realizó la actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando **actualizada para la vigencia 2023.**

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Proyectó: Mario Victoria – Contratista DACNARP
Revisó: Mairy Guzman Contratista DACNARP
Revisó: Nury MoscosoContratista DACNARP
Aprobó: Victor Hugo Moreno – Director DACNARP

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237544982

PIB
20:12:52

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1087124763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9008865735

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

35

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO identificado(a) con NIT Número 9008865735.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 19, 2023 - Hora de consulta: 00:36:33

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de diciembre de 2023, a las 00:35:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1087124763
Código de Verificación	1087124763231219003535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de diciembre de 2023, a las 00:36:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008865735
Código de Verificación	900886573523121900 3603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:40:01 AM horas del 19/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1087124763**
Apellidos y Nombres: **OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic.pts@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2023 12:41:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1087124763 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **80459879** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14954625817

(415)7707212489984(8020) 000001495462581 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900865573	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición — 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNSODEPOR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	San Andres de Tumaco 835

41. Dirección principal: BRR HOLAYA HERRERA CASA UNO TUMACO

42. Correo electrónico: funsodepor@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3135889623	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	2014-04-26	8413	2017-01-24	5611	5229		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 16 42 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1–10 / 11–20):

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 10 - 06 / 16 : 12: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-12-2023 03:10:46PM

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954625817

{415)7707212489984(8020) 000001495462581 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 8 6 5 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	2
73. Fecha	2 0 1 4 0 4 2 8	2 0 1 7 0 9 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 5 1 3	2 0 1 8 0 6 1 4
77. No. Matrícula mercantil	1 7 4 2 5 0	0 1 1 0 2 6 4
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	3 7	3 7
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 5 1 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 6 2 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954625817

(415)7707212489984(8020) 000001495462581 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 8 6 5 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 8 7 1 2 4 7 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OVIEDO	VALENCIA	CINDY	DAYANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 7 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 7 1 0 9 5 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	SANDOVAL	PAMELA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954625817

(415)7707212489984(8020) 000001495462581 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 8 6 5 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 7 1 0 9 5 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	SANDOVAL	PAMELA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 2 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 0 6 0 5 4 3 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANDRADE	BURGOS	LUIS	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 9 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 0 6 1 3 0 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACEVEDO	SALAZAR	DIANA	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 9 6 7 3 2 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	VIVEROS	ELIZABETH	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 2 2 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 6 5 4 4 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	ARISMENDI	ILDA	BEATRIZ

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 4	

Copia controlada

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954625817

(415)7707212489984(8020) 000001495462581 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 8 6 5 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 9 6 6 1 4 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BURGOS	JIMENEZ	LUZ	DARIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 2 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 9 4 1 8 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUIÑONES	JIMENEZ	QUILER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 7 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954625817

(415)7707212489984(8020) 000001495462581 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 8 6 5 7 3	5		1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 7 1 9 3 9 5 1		2 5 3 4 7 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ANGULO	PALACIOS	MICHELL	GIOVANNY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 3 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

DOCUMENTO GENERADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954625817

(415)7707212489984(8020) 000001495462581 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 8 6 5 7 3	5	Impuestas y Aduanas de Pasto	1 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación 8 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 28 72 F 63

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 6 3 1 2 0	2 0 1 9 0 9 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 7 3 9 2 6 5 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA SIN COSTO

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA E L PROGRESO** identificada con Nit No. **900.886.573- 5,** posee con el Banco Davivienda, Oficina Tumaco, sucursal Nariño, una Cuenta Ahorros **No. 1007-0010-9976;** La cual se encuentra activa, vigente y con saldo en cero (0)

Dada en la ciudad de Tumaco, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

DAVIVIENDA
1007 - OFICINA TUMACO

YOLIMA BURBANO CAICEDO
Directora Oficina 1007 Tumaco Nariño
Davivienda

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

El(la) suscrito(a) CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.087.124.763 expedida en TUMACO, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de TUMACO, el día veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Firma _____

Nombre CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA

Cédula 1.087.124.763

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:04 horas del 27/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1087124763,** Apellidos y Nombres **OVIEDO VALENCIA CINDY DAYANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR** , con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijn.grasc-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijn
Instagram: /dijnpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONERIA JURIDICA

MICHELL GIOVANNY ANGULO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No.1.087.193.951expedida en Tumaco - Nariño, en mi condición de Revisor Fiscal de **LA FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO – FUNSODEPOR** identificada con **NIT. 900.886.573-5** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Tumaco, certifico que la fundación realiza el pago de forma oportuna los aportes por conceptos de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

La presente certificación se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre 2023.

MICHELL GIOVANNY ANGULO PALACIOS
Revisor Fiscal
T.P. 253471 - T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

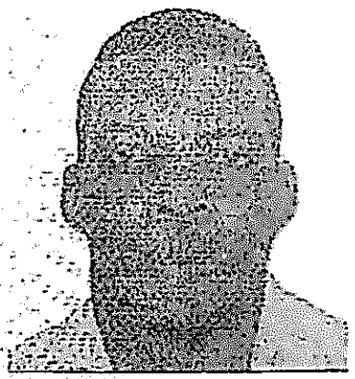
NÚMERO **1.087.193.951**

ANGULO PALACIOS

APELLIDOS

MICHELL GIOVANNY

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1992**

TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-SEP-2010 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

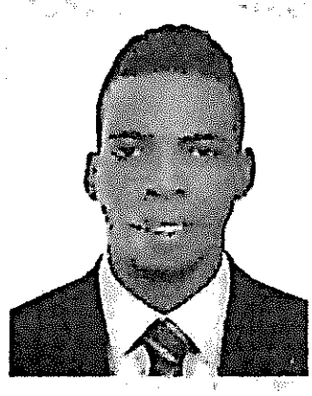
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2313900-01103963-M-1087193951-20191018 0068345559A 1 1385683617

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

253471-T



MICHELL GIOVANNY
ANGULO PALACIOS
C.C. 1087193951
RES. INSCRIPCION 61 DEL 08/02/2019
INST UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

261608 282255

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7B86BDF7C478BE12

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MICHELL GIOVANNY ANGULO PALACIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1087193951 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 253471-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

San Andrés de Tumaco, 27 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA identificado(a) con CC. No. 1.0871274.763, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual,

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

Firma del futuro contratista:	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA
Tipo y número de documento futuro contratista:	CC. 1.087.124.763

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida, b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.087.124.763 expedida en TUMACO, representante legal de FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO "FUNSODEPOR", CON NIT.900886573-5 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar

y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a titulo de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2023

CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA
Representante Legal
FUNSODEPOR

SIA Sistema de Información de Apoyo

SEGURIDAD

PROVEEDORES

Gestión terceros (/Page/PROVEEDOR/GestionTercero/Li

Gestion proveedores (/Page/PROVEEDOR/GestionProveedor

Factura electronica

Información Proveedor

Datos Básicos | Datos Financieros | Componente Técnico

Datos Básicos

Finalizado

Datos Básicos

Consecutivo interno

J201901-00031170

Tipo de persona o asociación

JURIDICA

Correo electrónico

funsodepor@gmail.com

Tipo de identificación

NIT

Número de identificación

900886573

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los